Poder Judicial
de la Federación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

**"2010, Año del Acceso a la Justicia"**
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Oficio IFECOM/DG/516/2010
México, D. F., 6 de julio de 2010
Asunto: Se rinde informe semestral.

Senador Carlos Navarrete Ruiz
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del Congreso de la Unión
P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles, así como de la decisión tomada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, notificada a este órgano por el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio SEP/PLE/003/8422/2000, de fecha 25 de octubre de 2000, presento a esta Honorable Asamblea, en mi carácter de Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, el informe semestral de labores ordenado por dichas disposiciones.

Atentamente

Lic. Gricelda Nieblas Aldana
Directora General

2010 JUL 6 AM 9 46
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
002912

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES**

# INFORME CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 31 DE MAYO DE 2010

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN**

**1 EL INSTITUTO**

1.1 PLAN DE TRABAJO
1.2 ESTRUCTURA
1.3 JUNTA DIRECTIVA
1.4 TRANSPARENCIA

**2 SISTEMA DE ESPECIALISTAS**

2.1 REGISTRO
2.2 ESTADO DEL REGISTRO
2.3 DESIGNACIONES
2.4 APOYO, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE SU ACTIVIDAD
2.4.1 APOYO Y CONSULTORÍA
2.4.2 SUPERVISIÓN
2.5 HONORARIOS

**3 ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES**

3.1 JUICIOS INICIADOS
3.2 VISITAS DE VERIFICACIÓN
3.3 SENTENCIAS DE CONCURSO

3.4 ETAPA DE CONCILIACIÓN
3.5 ETAPA DE QUIEBRA
3.6 ASUNTOS TERMINADOS
3.7 JUICIOS DE AMPARO
3.8 TESIS DE JURISPRUDENCIA Y AISLADAS

**4 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL**

4.1 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES
4.2 APOYO A AUTORIDADES NO JURISDICCIONALES Y PÚBLICO EN GENERAL

**5 ANÁLISIS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**

5.1 TECNOLOGÍAS
5.2 ESTUDIOS
5.3 BIBLIOTECA

**6 DIFUSIÓN**

6.1 CURSOS Y CONFERENCIAS
6.2 PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO
6.3 OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN

**7 NORMATIVIDAD**

**8 PROYECTOS EN DESARROLLO**

8.1 FORMACIÓN ESPECIALIZADA A ÓRGANOS JURISDICCIONALES
8.2 MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
8.3 CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTAS

**CONSIDERACIÓN FINAL**

**APÉNDICE 1 ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES**

**APÉNDICE 2 TESIS AISLADAS EN MATERIA CONCURSAL**

Señoras Ministras y Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Señores Consejeros de la Judicatura Federal;

Vocales y colaboradores del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles;

Distinguidos invitados;

Señoras y señores:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles y a la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, adoptada el 25 de septiembre de 2000, presento, en mi carácter de Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ("Instituto") y en representación de su Junta Directiva, el informe sobre el desempeño de sus funciones durante el semestre que corre del 21 de noviembre de 2009 al 31 de mayo de 2010.

**INTRODUCCIÓN**

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles tiene como responsabilidad fundamental que en los juicios concursales intervengan verdaderos profesionales de la materia.

Ese postulado es una misión a la que estamos comprometidos, pues de esa forma contribuimos para que los concursos mercantiles cumplan eficazmente con las finalidades que el legislador delimitó y lograr la conservación de las empresas o bien, su liquidación ordenada.

A poco más de 10 años de su creación, el Instituto, además de recopilar experiencia ha contribuido al fortalecimiento de una política pública y jurídica que pretende participar como artífice importante de la estabilidad económica del país.

Con esa visión, durante la etapa que nos corresponde informar, hemos tenido como política preponderante el ejercicio de acciones definitivas y expeditas para el efecto, pues si se nos permite la expresión, al igual que un enfermo que espera la intervención necesaria y oportuna de un médico, el concurso mercantil requiere de un Especialista que propiciará el mejor destino a las partes afectadas en el procedimiento, pues no debe soslayarse que detrás de la problemática de la empresa concursada, también está la de sus acreedores, trabajadores, proveedores, clientes, etc.

Bajo esa línea, hemos atendido oportunamente las solicitudes de designación de Especialistas. Asimismo, durante todo el proceso hemos estado pendientes de su actuación, pues a través de esa supervisión constante, podemos definir las políticas conducentes para satisfacer cualquier necesidad cambiante.

Otro punto medular que quisiéramos tocar antes de entrar a los aspectos concretos del informe, es que además de ejercer con ahínco la función de supervisión, en calidad de órgano consultivo, se apoya a los Especialistas en el desarrollo de su función.

Además, hemos mantenido como constante preocupación la promoción y actualización de los Especialistas; la realización de estudios e investigación de las materias que son afines; la difusión tanto de la cultura concursal a través de la participación en diversos foros como la de nuestras funciones, objetivos y procedimientos, de nuestras disposiciones y de las estadísticas relativas a los concursos mercantiles.

De todo ello, damos cuenta a los Honorables Congreso de la Unión y Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

## 1 EL INSTITUTO

### 1.1 PLAN DE TRABAJO

Durante el periodo que se informa, las labores del Instituto se han desarrollado de acuerdo al Plan de Trabajo 2007-2010, para cumplir la Misión y Visión establecidas respecto de las funciones y actividades del Instituto. El presupuesto asignado se ha administrado por la Dirección General de acuerdo con las instrucciones y normas del Consejo de la Judicatura Federal y de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

### 1.2 ESTRUCTURA[1]

Las funciones se desempeñan con una plantilla total de 33 integrantes, de los cuales 8 son técnicos operativos. Es necesario reforzar nuestras áreas, lo que nos permitirá, además de continuar con el cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley de Concursos Mercantiles (Ley), privilegiar nuevos proyectos.

### 1.3 JUNTA DIRECTIVA[2]

La Junta Directiva realizó durante el lapso sobre el que se informa, 50 sesiones, en las que se tomaron 139 acuerdos.

### 1.4 TRANSPARENCIA [3]

Con el fin de mantener actualizada la información que se tiene dada de alta en el Portal de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, se ha cumplido con proporcionar a la Unidad de Enlace, la que se refiere a este Instituto.

Igualmente, en nuestra página de internet además de divulgar el marco legal aplicable y remitir al citado Portal, se incluye la información necesaria para conocer nuestra Misión,

---

[1] Artículo 313 de la Ley de Concursos Mercantiles.
[2] Artículo 322 ídem.
[3] Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Visión, quiénes somos, así como los informes semestrales rendidos y las noticias y eventos en los que participamos.

## 2 SISTEMA DE ESPECIALISTAS[4]

### 2.1 REGISTRO

Después de ser analizadas a través del correspondiente procedimiento de selección, de 14 solicitudes presentadas por aspirantes a Especialistas, 6 fueron aceptadas y se efectuó la inscripción correspondiente en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles, otras 6 se encuentran en proceso de revisión y 2 fueron rechazadas; también se anotaron las 2 bajas que se presentaron.

### 2.2 ESTADO DEL REGISTRO

La plantilla actual está conformada por 141 Especialistas que cubren 27 entidades federativas[5], con 282 registros[6]: 80 visitadores, 107 conciliadores y 95 síndicos.

### 2.3 DESIGNACIONES[7]

Las designaciones que se hacen de Especialistas para la atención de los Concursos Mercantiles en trámite ante los órganos jurisdiccionales, se han realizado dentro del término de ley.

Se requirió del Instituto la designación de Especialistas para 57 empresas[8]; y dado que en relación con varias de ellas los nombrados presentaron excusas, o dentro del mismo semestre fue necesaria la designación de otro especialista en un mismo procedimiento por cambio de etapa, se efectuaron 73 designaciones: 20 visitadores, 28 conciliadores y 25 síndicos, a través del procedimiento previamente establecido y reglamentado. En la temporalidad sobre la que se informa, se recibieron 3 quejas contra su actuación y se impusieron 2 sanciones.

### 2.4 APOYO, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE SU ACTIVIDAD[9]

#### 2.4.1 APOYO Y CONSULTORÍA

Los visitadores, conciliadores y síndicos continúan prestando sus servicios utilizando las denominadas "tecnologías", que el Instituto ha diseñado y puesto a su disposición para cada una de las tres especialidades.

Como apoyo permanente, tanto a los Especialistas como a los auxiliares por ellos designados y autorizados en los procedimientos de concurso mercantil, se les dio capacitación en el uso de las tecnologías así como asesoría sea por vía telefónica, por

---

[4] Artículo 311, fracciones I, II, III y VI de la Ley de Concursos Mercantiles.
[5] Ver gráficas 1, 2 y 3.
[6] La diferencia entre el número de Especialistas que integran la plantilla y el número de registros existentes, obedece a que algunos Especialistas están inscritos en más de una especialidad.
[7] Artículo 311, fracciones IV y V ídem.
[8] Ver gráfica 4.
9 Artículos 311, fracciones VIII y IX y 332, fracción VII ídem.

correo electrónico o personalmente y en reuniones de trabajo en 570 ocasiones, además de que se entregó a 51 síndicos el documento "Tecnología del Síndico", que constituye una guía de pronta consulta para facilitar sus tareas[10].

2.4.2 SUPERVISIÓN

Se ha continuado atendiendo la supervisión de visitadores, conciliadores y síndicos; asimismo, se mantiene un constante monitoreo de las actuaciones que obran en los expedientes, sea directamente o a través de la consulta de la Base de Datos del "Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes".

2.5 HONORARIOS[11]

En cumplimiento a lo ordenado en las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto verificó el cálculo correcto, así como, que las partidas incluidas correspondan al trabajo realizado y, como consecuencia, otorgó su visto bueno a las planillas de liquidación de honorarios de Especialistas y sus auxiliares y desahogó las vistas que los jueces le dieron en los incidentes relacionados.

## 3 ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES

Dada la obligación de este Instituto, prevista por la Ley de Concursos Mercantiles, de elaborar estadísticas relativas a los concursos mercantiles, se reporta que en el lapso a que se refiere este informe, se han obtenido los datos siguientes:

3.1 JUICIOS INICIADOS

Se admitieron a trámite 19 asuntos[12].

En 11 de esos juicios, los comerciantes fueron sujetos a concurso por demanda de acreedores y en 8, por solicitud de ellos mismos[13].

De los nuevos asuntos, 5 se radicaron en Juzgados del Primer Circuito y 14 en 11 ciudades de otros Circuitos, radicados en 14 Juzgados de Distrito.

De los juicios promovidos, 9 se encuentran en fase de visita, 8 en etapa de conciliación, 1 en etapa de quiebra y 1 está concluido.

3.2 VISITAS DE VERIFICACIÓN

Durante el lapso sobre el que se informa, los señores jueces dictaron 12 órdenes de visita.

Los visitadores correspondientes rindieron 13 dictámenes, 5 de ellos en cumplimiento de órdenes de visita dictadas en el último semestre de 2009 y 8 en relación con las emitidas en el periodo a que se refiere este informe.

---

10 Artículos 40, 76, 121, 125, 144, 161, 190, 201, 207 y 210 ídem.
11 Título VI denominado de la Remuneración de los Especialistas, de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.
12 Ver gráficas 5, 6 y 9.
13 Ver gráficas 7 y 8.

A petición de los visitadores, se concedió prórroga del plazo para terminar la visita y emitir el dictamen en 10 ocasiones[14].

Tanto en relación con los juicios iniciados en este semestre como en el precedente, están en proceso 19 visitas ordenadas en procedimientos que incluyen a 21 comerciantes, pues en algunos casos se tramitan acumulados los concursos mercantiles de varias personas físicas y morales[15].

En 5 ocasiones los Juzgados de Distrito han declarado el concurso mercantil sin haberse emitido dictamen, como sanción al comerciante por no haber dado al visitador, facilidades para practicar la visita.

### 3.3 SENTENCIAS DE CONCURSO

En los diversos Circuitos Judiciales se dictaron 27 resoluciones en juicios de la materia, en las que se determinó declarar a los comerciantes en concurso mercantil[16].

### 3.4 ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se resolvió la apertura de esta etapa en 20 asuntos, relativos a 21 comerciantes, de los cuales, 14 interesan a 5,359 acreedores respecto de un pasivo por 2,705 millones de pesos en cifras redondas; respecto de los otros 6, por el estado del procedimiento aún no se dicta la sentencia de reconocimiento de créditos[17].

Se presentaron para aprobación judicial 4 convenios concursales. Se dictó 1 sentencia que aprueba el convenio entre el comerciante y sus acreedores.

### 3.5 ETAPA DE QUIEBRA

Los órganos jurisdiccionales declararon abierta esta etapa en 20 asuntos relativos a 21 comerciantes[18], 19 respecto de un pasivo concursal por 4,163 millones de pesos y en uno más, por el estado del procedimiento aún no se dicta la sentencia de reconocimiento de créditos[19].

### 3.6 ASUNTOS TERMINADOS

Se dictaron resoluciones judiciales declarando concluidos 11 procedimientos, 4 por ser insuficiente la masa en términos de la fracción IV del artículo 262 de la Ley, 1 por convenio, 2 por desistimiento, 2 por haber quedado sin efectos el auto admisorio y 2 por haberse efectuado pagos conforme a cuotas concursales, sin que queden más bienes por realizarse en términos de la fracción III del artículo 262 de la Ley[20].

---

[14] Ver gráficas 12 y 13.
[15] Ver gráfica 11.
[16] Ver gráficas 14 y 15.
[17] Ver gráficas 16, 17 y 18.
[18] Ver gráfica19.
[19] Ver gráfica 20.
[20] Ver gráficas 21 y 22.

### 3.7 JUICIOS DE AMPARO

En este periodo se promovió en contra de actos del Instituto 1 juicio de amparo que se encuentra en trámite y, respecto de otro reportado en un informe anterior, está en trámite queja en relación con el cumplimiento dado por el Instituto a la ejecutoria de amparo.

### 3.8 TESIS DE JURISPRUDENCIA Y AISLADAS

En el semestre que se informa, fueron publicadas en el Semanario Judicial y su Gaceta 3 tesis aisladas sobre materia concursal, 2 de ellas dictadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y una por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, cuyos rubros son a) Concurso Mercantil. Para el Levantamiento del Arraigo, el Poder Otorgado por el Administrador de la Empresa Fallida al Apoderado, Requiere de Facultades de Administración de los Bienes de la Empresa; b) Concurso Mercantil. Facultades del Visitador. Límites y c) Acción Separatoria. Casos en que Procede la Condena al Pago de Gastos y Costas.

## 4 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL[21]

### 4.1 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES

En 292 ocasiones se ha brindado apoyo vía telefónica o por correo electrónico a órganos jurisdiccionales, cuando han necesitado intercambiar opiniones o se les han puesto a disposición diversos materiales diseñados ex profeso.

Se desahogaron 155 vistas ordenadas por los jueces que conocen de juicios de concurso mercantil, proporcionando a los mismos criterios de interpretación y aplicación de sus disposiciones, en ejercicio de la facultad consultiva que establece la Ley.

### 4.2 APOYO A AUTORIDADES NO JURISDICCIONALES Y PÚBLICO EN GENERAL

Participamos en juntas de trabajo y desahogos de consultas con acreedores, autoridades no jurisdiccionales federales y locales o público en general, en 312 ocasiones.

Conforme a la legislación electoral, uno de los integrantes del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles continúa efectuando la liquidación de un partido político que perdió su registro ante el Instituto Federal Electoral.

Conforme al "Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que Pierdan o les sea Cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral", para su validación, publicación y empleo en la designación de visitadores que actuarán durante el periodo de prevención e interventores para liquidar los partidos que pierdan su registro, en el semestre que se informa proporcionamos a su Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la lista de Especialistas con registro vigente ante nosotros.

---

[21] Artículo 311 fracción IX, de la Ley de Concursos Mercantiles.

## 5 ANÁLISIS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES[22]

### 5.1 TECNOLOGÍAS

Se desarrollaron cambios y complementos que se encuentran en fase de prueba, a la primera versión de la tecnología para los síndicos denominada "Tecnosindicatura", con el fin de facilitar su labor.

### 5.2 ESTUDIOS

Se incluyó en la página de Internet del Instituto el estudio de la Dirección General titulado "Los Métodos Alternos de Solución de Conflictos y la Ley de Concursos Mercantiles". En él se aborda el tema de la regulación en la Ley de Concursos Mercantiles de métodos alternos de solución de conflictos, útiles para enfrentar eficaz y eficientemente los problemas económicos, de administración o financieros de las empresas, sea actuando dentro de un concurso mercantil ordinario o bien en un ámbito extrajudicial pero empleando a conciliadores inscritos en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles, con la posibilidad en este último caso, de ser necesario, de acudir posteriormente en forma complementaria al concurso mercantil con plan de reestructura previo, obteniendo los beneficios de todo concurso.

Se hizo la presentación del libro titulado "Los Grupos de Empresas, Administración, Desarrollo, Insolvencia y Concurso Mercantil", de la Vocal Administrativa Dra. Judith Saldaña Espinosa.

### 5.3 BIBLIOTECA

Se ha participado en las sesiones que celebra la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación y colaboramos en los proyectos que comprende su plan de trabajo; el Instituto es líder del proyecto denominado "Diagnóstico Situacional de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación".

Dado que no contamos con profesionales en bibliotecología y ciencias de la información, uno de los integrantes del personal recibe capacitación de personal especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## 6 DIFUSIÓN[23]

### 6.1 CURSOS Y CONFERENCIAS

La Dirección General y la Vocalía Jurídica participaron como disertantes en el Diplomado en Procesos Judiciales Federales, que imparten la Casa de Cultura Jurídica "Ministro Manuel Bartlett Bautista" en Villahermosa, Tabasco y la Casa de la Cultura Jurídica "Felipe de Jesús

[22] Artículo 311 fracción XI ídem.
[23] Artículo 311 fracción XII ídem

Tena" en Ensenada, Baja California, en ambos casos con el Módulo "Concursos Mercantiles".

Se impartió a servidores públicos de Juzgados y Tribunales del Séptimo Circuito, el "Taller de Concursos Mercantiles" que este Instituto ha diseñado.

Estudiantes de la Universidad Madero de Puebla visitaron las instalaciones del Instituto, donde se les explicó el procedimiento de concurso mercantil y las funciones del Instituto.

La Dirección General impartió 4 conferencias, 2 en la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), una sobre "El Concurso Mercantil, como Medio de Solución a los Problemas de las Empresas en Crisis" y otra titulada "Medios Alternos de Solución de Controversias en la Ley de Concursos Mercantiles"; otra en la Barra Mexicana Colegio de Abogados sobre "10 Años de Concurso Mercantil" y una más en el marco del Seminario "Insolvencia y Reestructuración de Empresas. Quiebras Transfronterizas" organizado por Insol Internacional. Además, participó en el "Primer Simposio de Insolvencia y Reestructura en México", organizado por Debtwire Latinoamérica, efectuando la presentación del Instituto y su objetivo.

Igualmente, la Dirección General participó en el Seminario "Colaboración Internacional Estados Unidos-México en Materia de Concursos Mercantiles" organizado por Baker & Mckenzie, en el que expuso el tema del mismo título; en el Congreso "A 10 años del Régimen de Insolvencia Comercial en México" organizado por los despachos Ernst & Young y White & Case, expuso sobre "Ley de Concursos Mercantiles, Una Década de Aplicación y Vigencia" y en el III Congreso Nacional del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, presentó el tema "El Concurso Mercantil Ante la Depresión Económica". En el mismo evento, la Vocalía Económico Financiera expuso "La Conciliación. Esencia del Concurso. Una Visión Distinta".

La Unidad de Registro y Control de Especialistas impartió al Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de Celaya, A. C., el curso "Introducción al Concurso Mercantil"; 6 conferencias en el Colegio de Contadores Públicos de Campeche, A. C., en la Asociación Mexicana de Contadores Públicos del Distrito Federal, A. C., en el Colegio e Instituto de Contadores Públicos de Tabasco A. C., en la Universidad Autónoma de Chiapas en sus sedes de Comitán de Domínguez y de Tonalá y en el Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas A. C. en Guadalajara, Jalisco, así como 2 presentaciones sobre la importancia del concurso mercantil, dirigidas a los integrantes del Consejo Consultivo del Estado de Tabasco de Nacional Financiera, Banca de Desarrollo y Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C. y a los miembros de American Chamber México división Guadalajara, Jalisco.

## 6.2 PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO[24]

En nuestra página de internet damos a conocer información que nos identifica, contribuye a transparentar nuestras actividades y de prestación de servicios a los Especialistas y público en general. En ella se describen nuestras actividades, misión y visión, directorio de integrantes y organigrama. También la normatividad que nos rige, así como las tesis de jurisprudencia y aisladas relacionadas con la materia concursal, además de investigaciones y bibliografía sobre el tema. Presentamos los informes semestrales rendidos y la relación de noticias y eventos en que participamos. A través de la "pizarra concursal" se resume el estado de los procedimientos en que intervenimos, el directorio de Especialistas y en apoyo tanto a éstos, como a los interesados en integrarse a nuestro Registro y a los acreedores que desean presentar solicitudes de reconocimiento de crédito, se incluyen con instrucciones de llenado los formatos en que, por disposición de la Ley, deben presentar información, así como las tecnologías que facilitan las tareas de visitadores, conciliadores y síndicos. La inclusión de ligas con sitios de interés, tanto nacionales como extranjeros, enriquecen la información, destacando aquellas que nos permiten aprovechar las experiencias de otros países.

A través de ella, 67 personas han solicitado información para iniciar el proceso de selección con el fin de obtener su registro como Especialistas.

La página de internet fue visitada diariamente en promedio en 182 ocasiones.

Se aplicaron al sitio 130 movimientos sobre eventos, avisos, publicaciones de edictos, convocatorias y difusión de tesis jurisprudenciales; éstas se publicitan adicionalmente, junto con las emitidas en semestres anteriores, para facilitar su localización y consulta.

La página web es utilizada por el público para efectuar consultas directas al Instituto; durante este semestre se desahogaron las 34 que fueron formuladas.

## 6.3 OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN

Se ha mantenido contacto con diversas entidades profesionales cuya función está vinculada con el concurso mercantil o con materias afines, con objeto de continuar divulgando temas relativos al Derecho Concursal, las funciones del Instituto, sus objetivos y procedimientos, así como las disposiciones que conforme a la Ley expide.

Con el apoyo de la Dirección General de Imagen Institucional se han grabado 12 capítulos del programa de televisión "El Concurso Mercantil", que se transmite en el Canal Judicial; 5 de ellos salieron al aire en una primera emisión y fueron retransmitidos, con un total de 10 emisiones. Igualmente, se concedieron 6 entrevistas para los noticieros y una para el programa "Perfiles", del mismo medio.

---

[24] Regla 2 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se atendieron 14 entrevistas de prensa, en las que se abordaron temas relacionados con las funciones del Instituto y con el desarrollo de los juicios de concurso mercantil, que se publicaron en revistas y periódicos diversos.

Para reclutar Especialistas en entidades federativas en que carecemos de ellos o contamos con poca presencia, con apoyo de la Dirección General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, se publicó la Convocatoria pertinente en 31 periódicos.

También sostenemos relaciones de cooperación y participación con autoridades fiscales, destacadamente con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para apoyar y fomentar su participación como acreedoras en los procesos concursales, a fin de que se logre el objetivo central de la Ley.

Hemos celebrado reuniones con la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN) con asistencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el Servicio de Administración Tributaria, la Asociación de Bancos de México, A. C. y Nacional Financiera, Banca de Desarrollo; también hemos efectuado reuniones de trabajo con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el Banco de México, y la Procuraduría Fiscal de la Federación, a fin de mantener canales de comunicación con organismos cúpula e instituciones gubernamentales.

En relación con el estudio sobre Concursos Mercantiles que lleva a cabo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) hemos sostenido reuniones de trabajo y estamos compilando los datos estadísticos requeridos.

En el campo internacional, mantenemos comunicación con la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia (IAIR), con desahogo de cuestionarios y consultas sobre temas de interés común, en cuanto a la regulación de procedimientos concursales en los diversos países que agrupa.

En actividades dentro del terreno internacional, atendimos la convocatoria planteada por Banco Mundial para la elaboración de su Informe sobre Derecho del Crédito e Insolvencia (ICR ROSC) en México; al efecto, colaboramos concediendo entrevistas e interviniendo en reuniones de trabajo con su equipo y con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), también participante en el proyecto.

## 7 NORMATIVIDAD

En el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2009, se publicaron las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles y los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas, que entraron en vigor el 1º de febrero del año en curso, aprobados por la Junta Directiva para mantener la eficacia y vigencia del conjunto de preceptos alusivos a la materia concursal.

## 8 PROYECTOS EN DESARROLLO

### 8.1 FORMACIÓN ESPECIALIZADA A ÓRGANOS JURISDICCIONALES

El ámbito en que se desenvuelven los participantes del concurso mercantil es el de los negocios; esto hace que los jueces que atienden estos procedimientos, al tomar decisiones en el terreno jurídico, deban contemplar que las mismas van más allá de ese campo y que tienen repercusiones en la vida de las empresas, el empleo, las obligaciones fiscales, etc., y que es en el terreno de los negocios en donde deben encontrarse caminos de solución.

Por tal razón, es conveniente que aún cuando el juzgador cuente con un Especialista que lo apoya, tenga además capacitación en temas económicos, empresariales, financieros, contables y fiscales.

El Instituto, como órgano consultivo y de apoyo en los concursos mercantiles, es el vehículo de sensibilización y de formación especializada para los órganos jurisdiccionales, en torno a tales temas.

Como parte de las acciones que hemos emprendido en esa dirección, está nuestro contacto permanente con la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y a través de ella, con el sector financiero, quienes han brindado su apoyo y comprometida participación para el diseño y ejecución de los programas.

### 8.2 MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES

El artículo 17 constitucional, párrafo tercero, establece la posibilidad de que las controversias puedan dirimirse a través de medios alternativos al proceso judicial. El proceso concursal mercantil no es ajeno a esta regulación, tan es así que una de sus etapas, fundamental en el concepto de búsqueda de viabilidad de las empresas que la Ley de Concursos Mercantiles marca como motivo de interés público, es precisamente la conciliación.

Además, el artículo 312 de la ley prevé que los conciliadores, actuando fuera de un procedimiento de concurso mercantil, sin limitaciones en cuanto a términos y sin formalidades, puedan actuar como amigables componedores a solicitud del comerciante o algún acreedor.

En aquellos casos en que la mencionada gestión extrajudicial sea insuficiente, por ejemplo, si no se logra un acuerdo con cierto tipo de acreedores o sobre el monto de créditos que se requiera para asegurar la viabilidad del comerciante deudor en el largo plazo, se cuenta con la posibilidad de, una vez concluidos dichos trámites extrajudiciales, acudir al "Concurso Mercantil con Plan de Reestructura Previo", para cuya admisión se exige por la Ley de Concursos Mercantiles, que la solicitud esté suscrita tanto por el deudor y por

acreedores que representen cuando menos el 40% del total de los adeudos, anexando una propuesta de plan de reestructura de pasivos firmada también por los suscriptores de la solicitud. Este tipo de procedimiento se tramita dentro de menores plazos y permite acceder a las bondades del concurso mercantil, propiciando un marco para ampliar el acuerdo sin la presión de ejecuciones pero con vigilancia sobre las operaciones del deudor, con certeza jurídica en la definición del pasivo y extendiendo el convenio judicialmente aprobado a todos los acreedores comunes, incluso ausentes y disidentes; en él se aprovecha el esfuerzo extrajudicial para extenderlo con suficiencia, dentro de un ámbito de seguridad jurídica.

Tenemos en curso un proyecto para fortalecer el uso del citado mecanismo alternativo, a fin de que deudores y acreedores encuentren caminos de solución adecuados a sus problemas financieros y de negocio.

Dentro de nuestro proyecto se contempla aprovechar los conocimientos y experiencia de conciliadores inscritos en el Registro de Especialistas que, con esfuerzo y costo a cargo del Poder Judicial de la Federación, a través de este Instituto, sean detectados, registrados, capacitados y entrenados para su debida actuación en el terreno extrajudicial, además de que se les apoya en su actividad atenta nuestra función de consultoría.

En la experiencia del Instituto, advertimos que difícilmente un comerciante en situación crítica puede salir adelante con recursos propios, por lo que se debe actuar ante los organismos públicos y privados que son fuente de financiamiento, para favorecer a empresas viables, en complemento a la gestión aludida en párrafos anteriores.

En este campo tenemos avances importantes hacia acuerdos con la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), con el objeto de lograr la reestructuración de empresas empleando el medio alterno descrito; en relación con ello se ha logrado sensibilizar a diversos organismos que pueden otorgar financiamiento, quienes han mostrado su disposición para apoyar a empresas, incluso en concurso mercantil, en tanto se establezca una solución viable.

### 8.3 CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTAS

La Ley atribuye al Instituto la responsabilidad de administrar el sistema de especialistas, en cuyo Registro deben estar inscritos sólo aquellos que acrediten cubrir los requisitos necesarios, de manera que garantice que son aptos para actuar en alguna de las tres especialidades que prevé, a fin de producir resultados inmediatos y reales en la solución de los problemas de una empresa en crisis y que además representen para el órgano jurisdiccional el apoyo técnico necesario para la toma de decisiones y adecuada resolución de los asuntos.

La Ley igualmente indica que es obligación del Instituto promover la capacitación y actualización de los Especialistas, lo que significa que deben contar con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicos de su función. Preocupa particularmente el

caso del conciliador, que tanto para actuar dentro de un concurso mercantil ordinario como para participar extrajudicialmente como amigable componedor, requiere de una formación integral, para estar en aptitud de comprender la problemática de las empresas, identificar sus fortalezas y debilidades y encontrar soluciones viables en el campo de los negocios y financiero.

El Instituto debe abordar esos temas considerando que no sólo debe ser técnica la preparación de los Especialistas, sino también su proceso de capacitación y que en su desarrollo deba acudirse a apoyos externos.

**CONSIDERACIÓN FINAL**

En el ejercicio de nuestras funciones daremos continuidad y optimizaremos los programas que han probado su eficacia, además incorporaremos aquellos cuyo desarrollo es requerido por las circunstancias actuales.

Es preciso avanzar en actividades tales como el acercamiento con organismos empresariales, que agrupan a los comerciantes, protagonistas principales del concurso mercantil, así como con las entidades profesionales que agrupan a quienes los asesoran, tales como financieros, contadores o abogados, que son a quienes en primera instancia plantean su problemática los empresarios que enfrentan dificultades, pues se requiere mayor difusión entre ellos de las ventajas del concurso mercantil y contrarrestar la percepción negativa que pudieren tener. Es también necesario desarrollar el conocimiento de los alcances del papel del conciliador que actúa extrajudicialmente y propiciar su utilización. Confiamos en que la realización de lo anterior redundará en el mejor posicionamiento del Instituto como apoyo para empresas que enfrentan situaciones críticas y para quienes tienen con ellas relación de negocios.

Sumaremos nuestro esfuerzo al fomento de la rapidez y agilidad en el proceso, propiciando su concepción como un camino de solución orientado a obtener la viabilidad de los afectados y no a posponer el resolver el problema de fondo. También conduciremos nuestra actividad a propiciar las mejores alternativas de solución, enfocadas en el campo de los negocios, cuidando aspectos tales como la necesidad de búsqueda de fuentes de financiamiento para concursadas viables y el logro de acuerdos apropiados con acreedores fiscales y laborales, campo que requiere igualmente nuestro acercamiento con las autoridades involucradas en esas materias. Con las características descritas, daremos especial atención a la óptima capacitación de los Especialistas y colaboraremos en la del personal de órganos jurisdiccionales.

Aún falta mucho por hacer, redoblaremos esfuerzos en las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de nuestras funciones.

Muchas gracias por su atención.

México, Distrito Federal, a 06 de julio de 2010, rendido por la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, integrada por la Directora General Lic. Gricelda Nieblas Aldana; los Vocales Económico Financiero, Lic. Francisco Valero Espinosa; Administrativa, Dra. Judith Saldaña Espinosa; Contable, C.P. Noé García Mendoza y Jurídico, Magdo. Indalfer Infante Gonzales.

Lic. Gricelda Nieblas Aldana
Directora General

Lic. Francisco Valero Espinosa
Vocal

Dra. Judith Saldaña Espinosa
Vocal

C.P. Noé García Mendoza
Vocal

Magdo. Indalfer Infante Gonzales
Vocal

# APÉNDICE 1

# ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES

## 1. REGISTRO DE ESPECIALISTAS

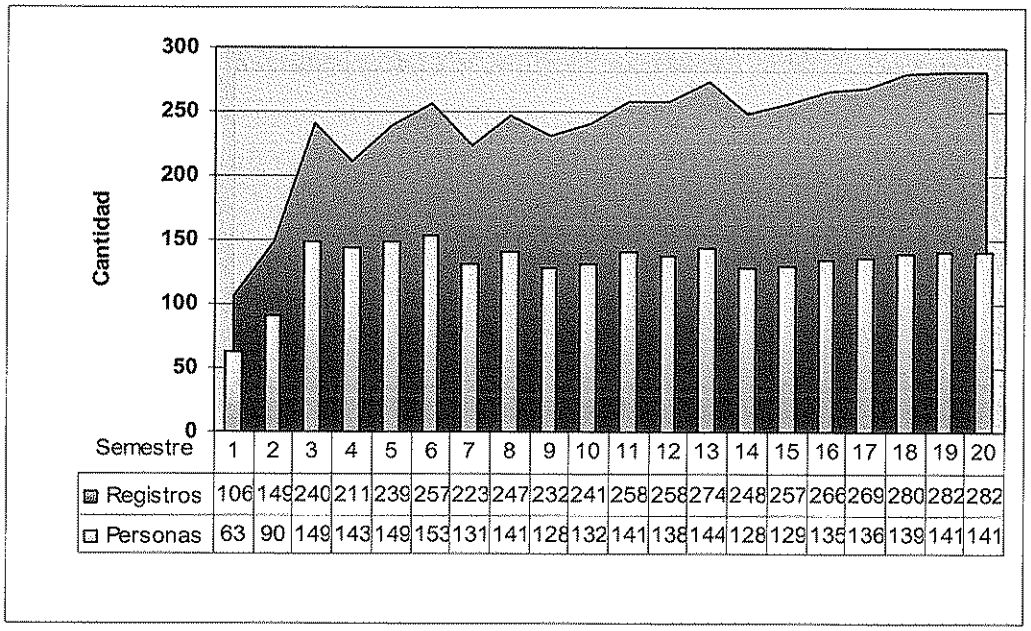


| Semestre | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Registros | 106 | 149 | 240 | 211 | 239 | 257 | 223 | 247 | 232 | 241 | 258 | 258 | 274 | 248 | 257 | 266 | 269 | 280 | 282 | 282 |
| Personas | 63 | 90 | 149 | 143 | 149 | 153 | 131 | 141 | 128 | 132 | 141 | 138 | 144 | 128 | 129 | 135 | 136 | 139 | 141 | 141 |

## 2. ENTIDADES CON ESPECIALISTAS DOMICILIADOS EN ELLAS

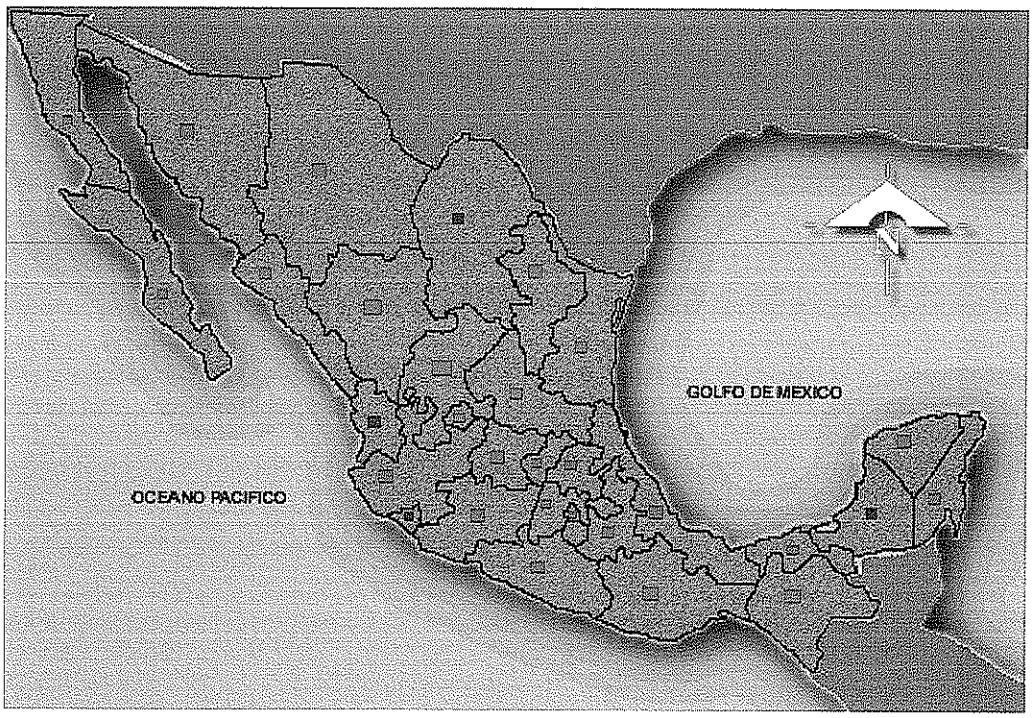

## 3. ESPECIALIDADES

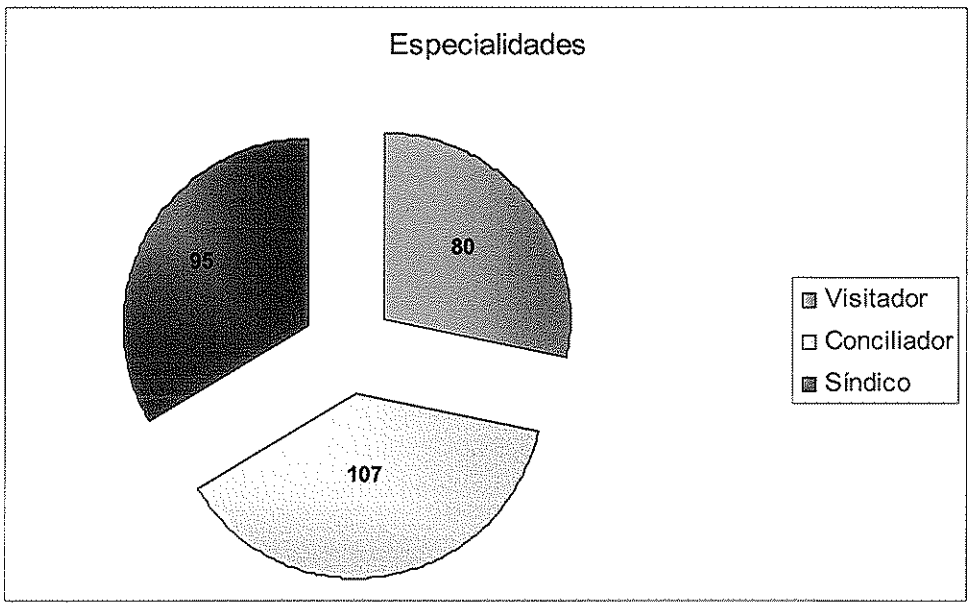


## 4. ASIGNACIONES DE ESPECIALISTAS A PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

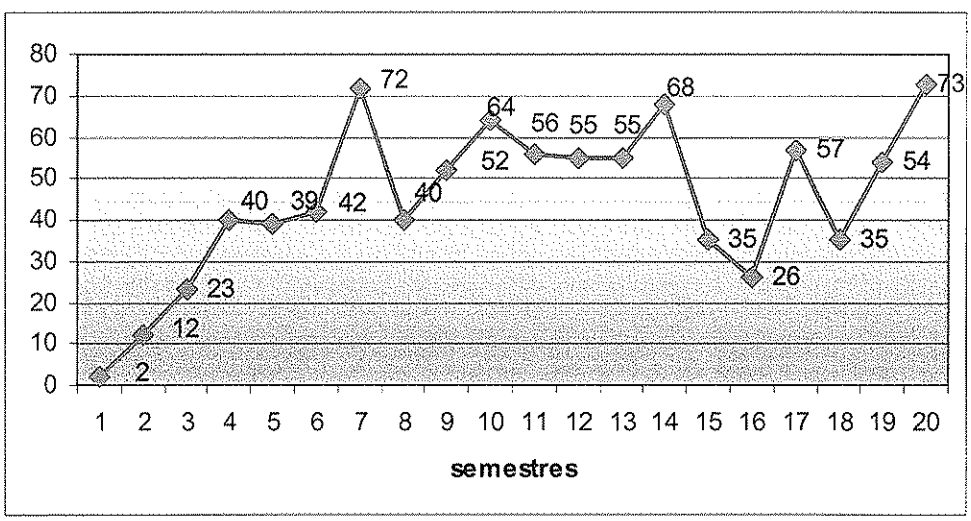

## 5. JUICIOS INICIADOS. CIFRAS SEMESTRALES Y ACUMULADAS

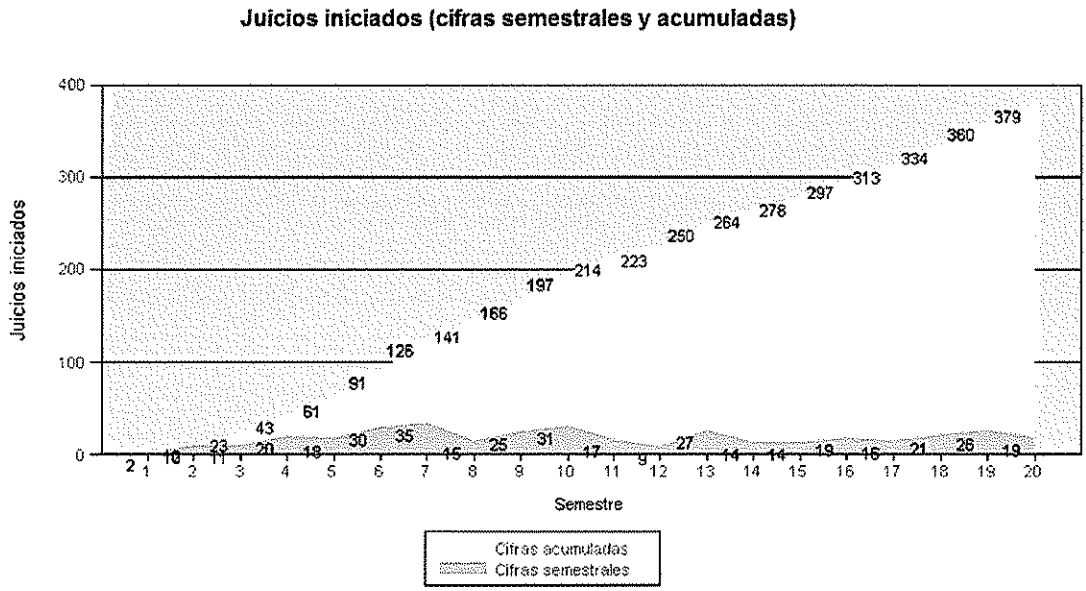


## 6. COMERCIANTES SUJETOS A CONCURSO MERCANTIL

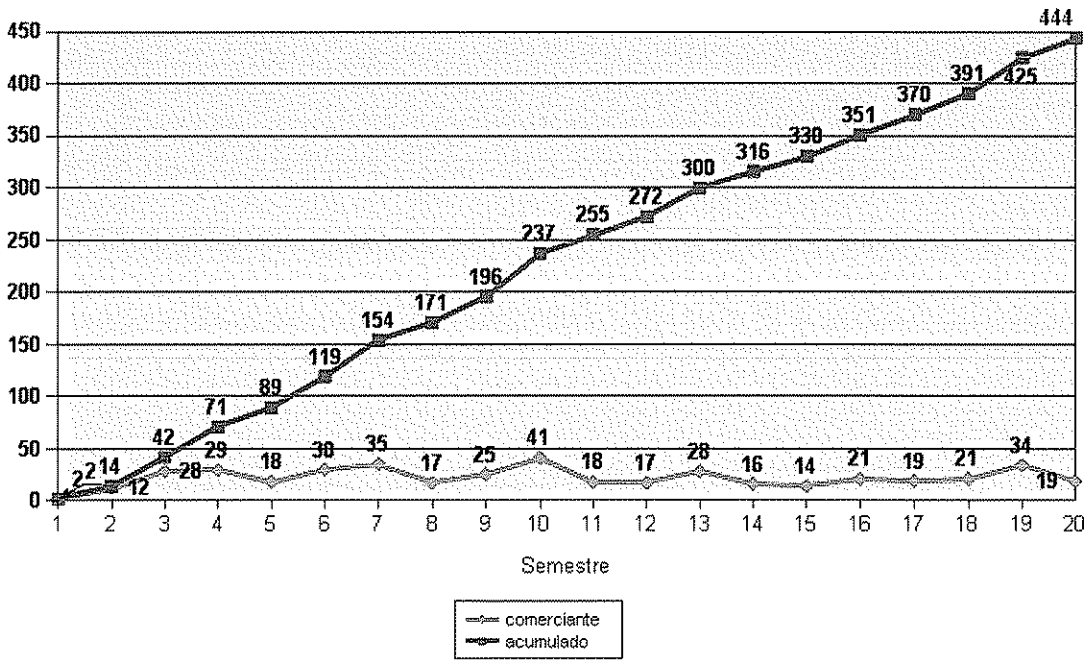

## 7. INICIATIVA DE LOS JUICIOS

**Iniciativas de los juicios en el semestre**

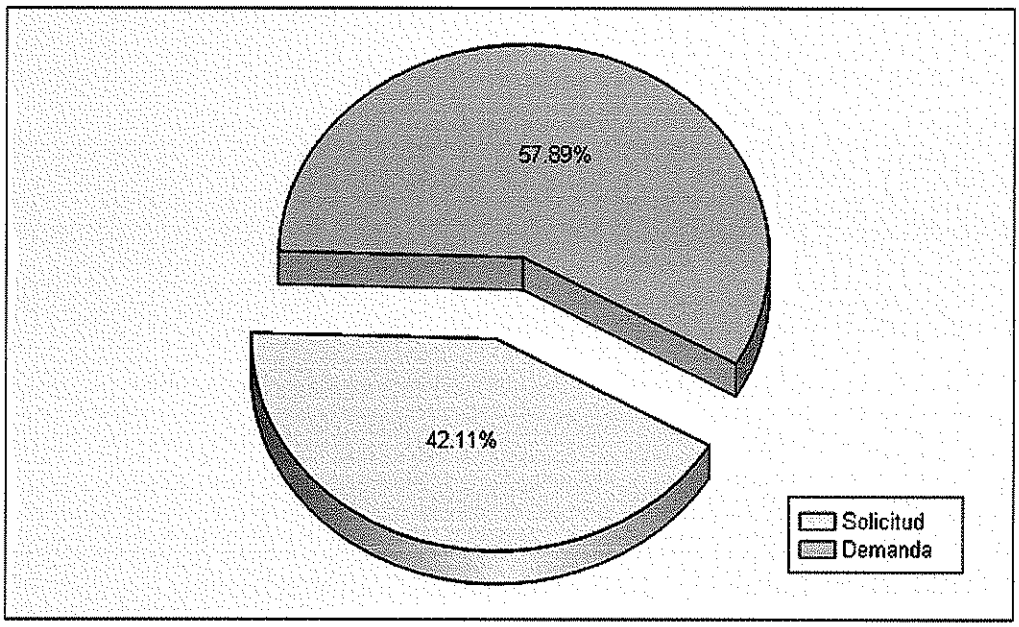


## 8. INICIATIVA DE LOS JUICIOS

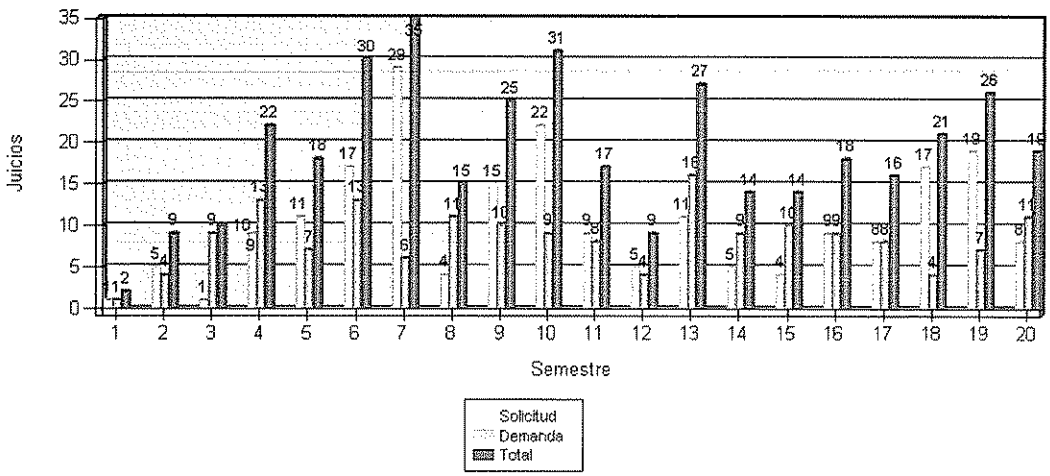

## 9. CLASIFICACIÓN DE COMERCIANTES SUJETOS A CONCURSO MERCANTIL

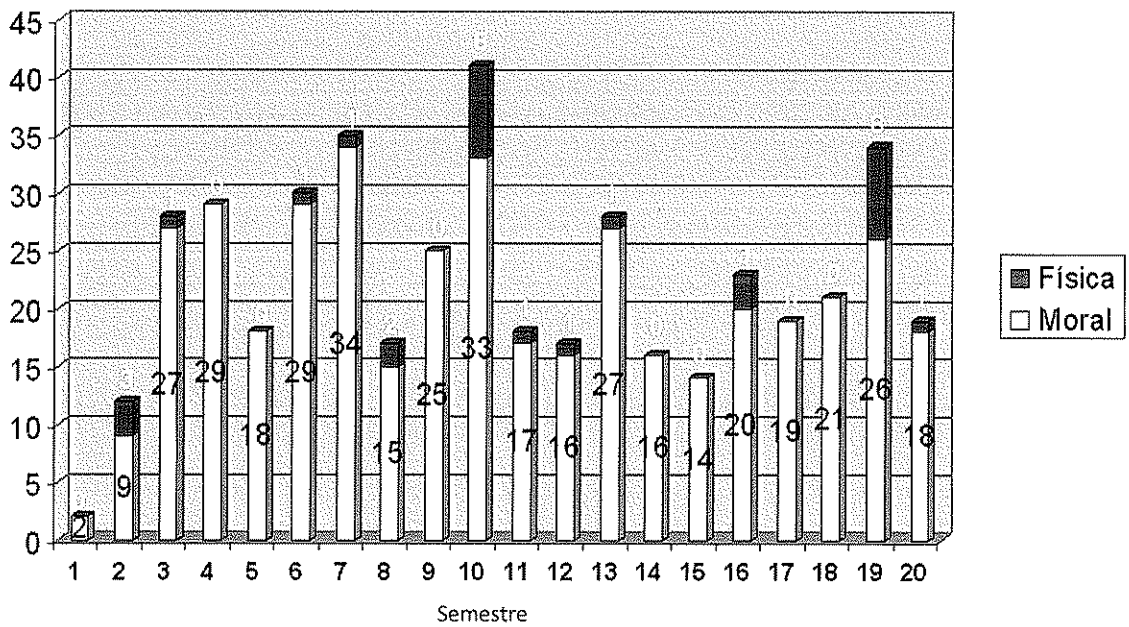

## 10. SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA AL QUE PERTENECEN LOS COMERCIANTES SUJETOS A CONCURSO MERCANTIL

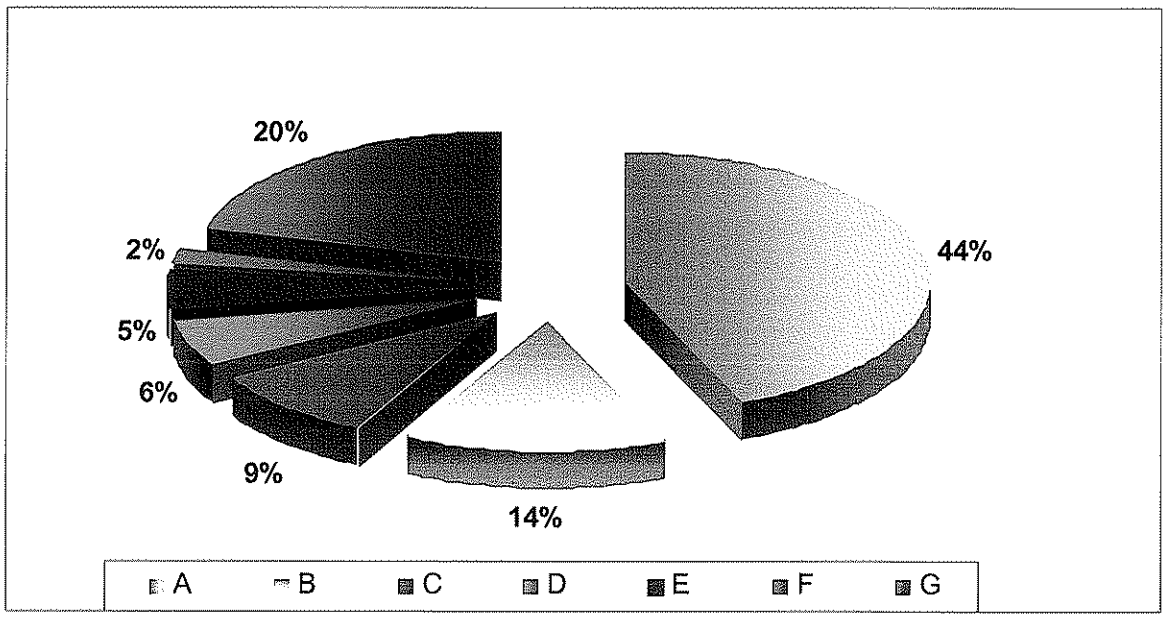


| | SECTORES* | COMERCIANTES** | % |
|---|---|---|---|
| A | MANUFACTURERO | 192 | 44 |
| B | CONSTRUCCIÓN | 62 | 14 |
| C | COMERCIO | 41 | 9 |
| D | SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS | 26 | 6 |
| E | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | 21 | 5 |
| F | MINERÍA | 9 | 2 |
| G | OTROS | 93 | 20 |
| | TOTAL | 444 | 100 |

* Fuente: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN), INEGI, 1997

** Total acumulado de comerciantes al 31 de mayo de 2010.

## 11. ETAPA EN QUE SE ENCUENTRAN LOS JUICIOS DE CONCURSO MERCANTIL

**Etapa que presentan los juicios de concurso mercantil**

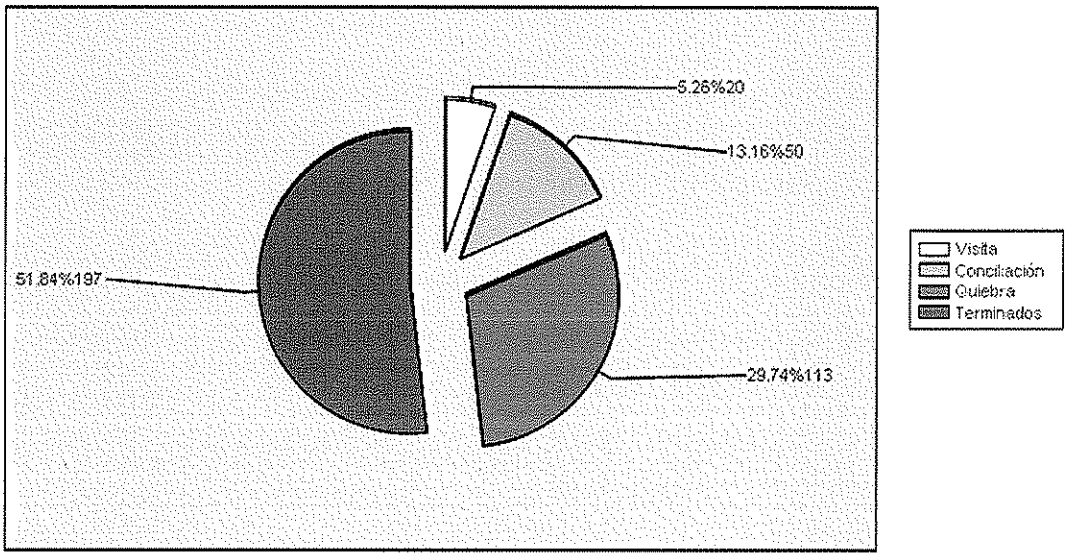


## 12. NÚMERO DE DICTÁMENES PRESENTADOS

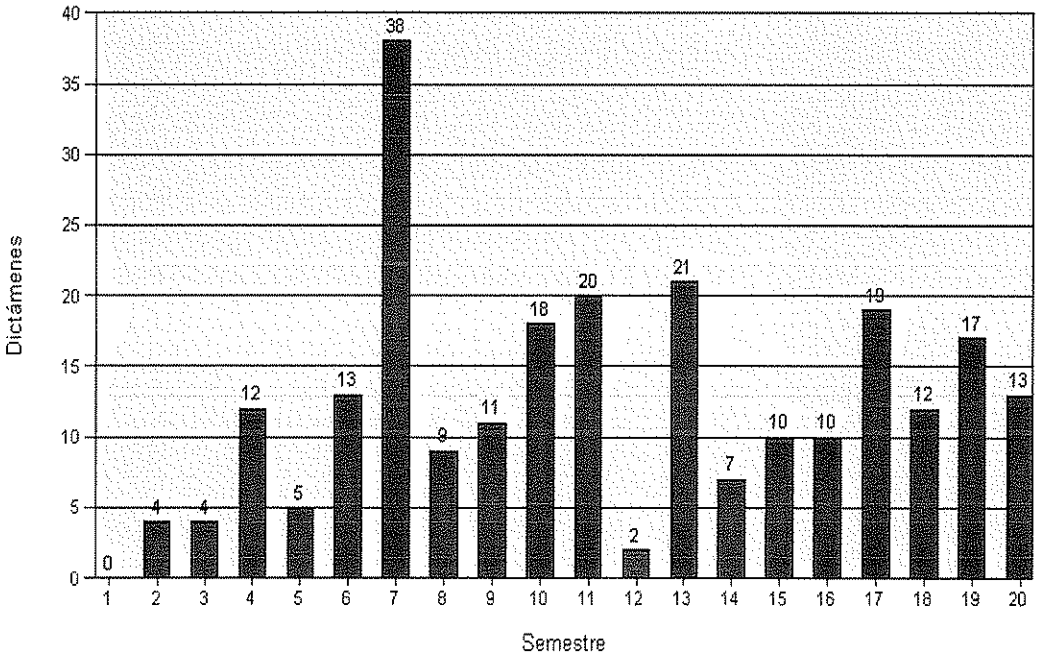

## 13. TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DICTÁMENES

**Temporalidad de la presentación de los dictámenes, por semestre**

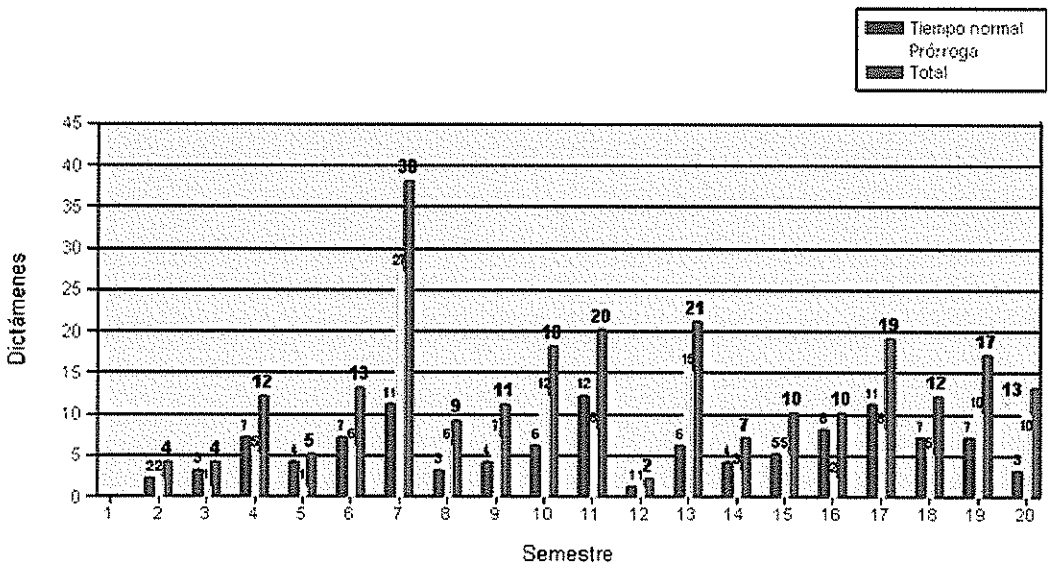


## 14. RESOLUCIONES EN LAS QUE SE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL

**Resoluciones en las que se declara en concurso mercantil a los comerciantes, por semestre**

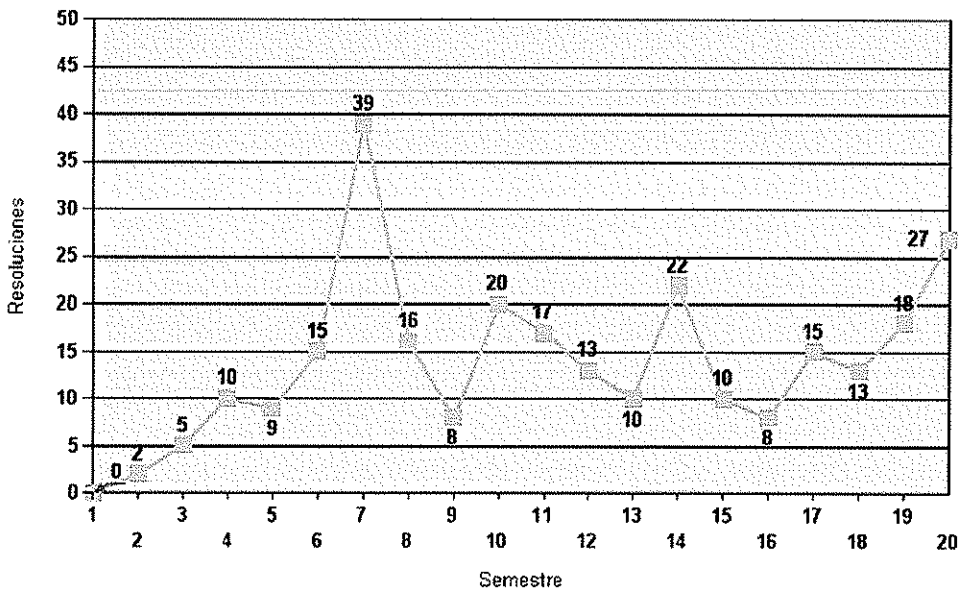

## 15. RESOLUCIONES EN LAS QUE SE NEGÓ DECLARAR EL CONCURSO MERCANTIL

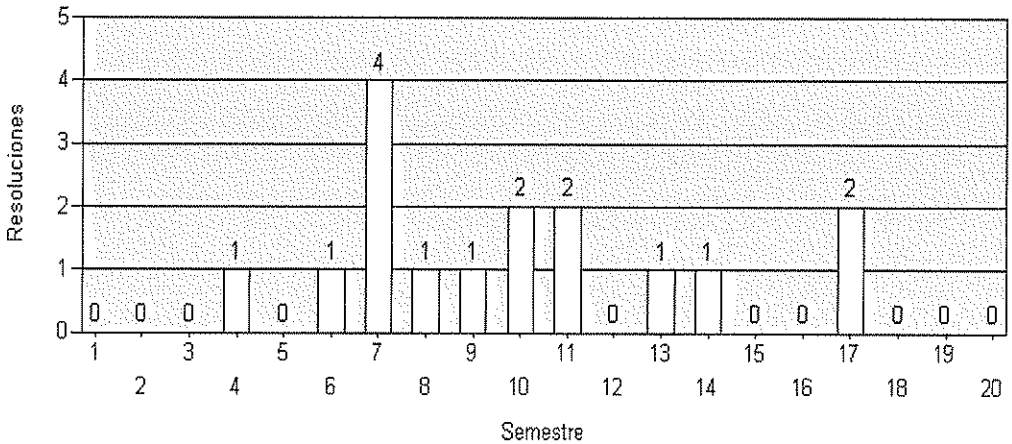


## 16. NÚMERO DE ACREEDORES INVOLUCRADOS EN CONCURSO MERCANTIL

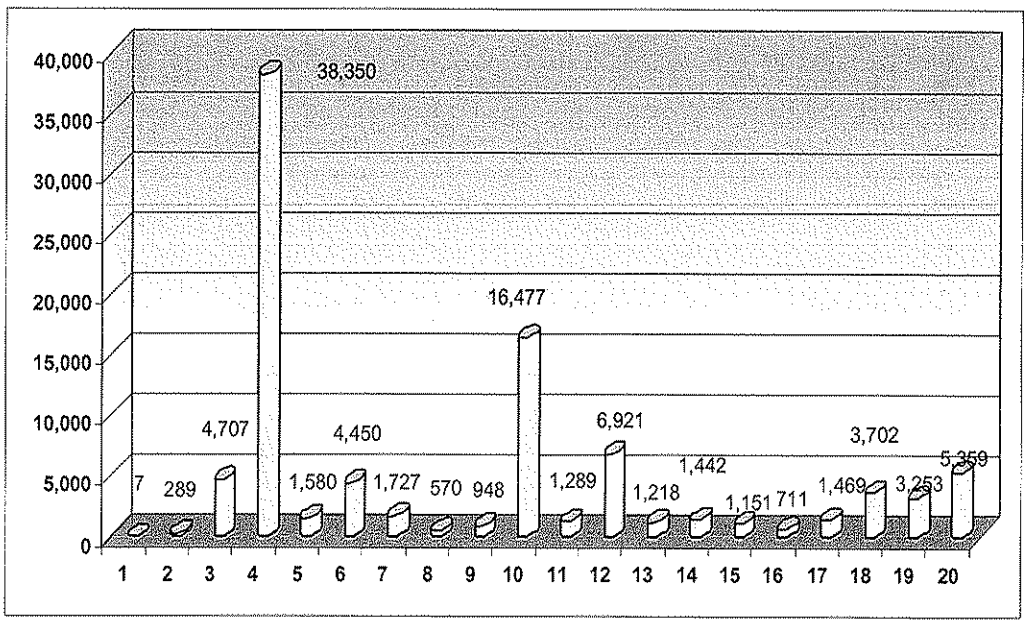

## 17. PASIVOS EN CONCURSO MERCANTIL

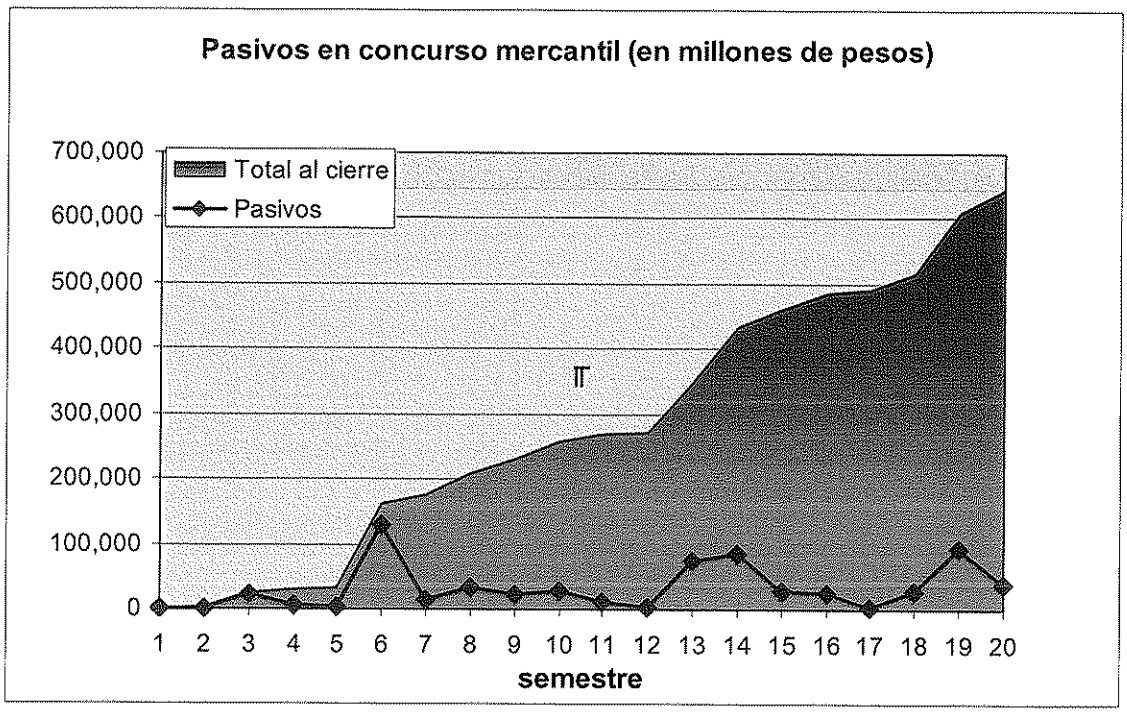


## 18. CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN CONCILIACIÓN

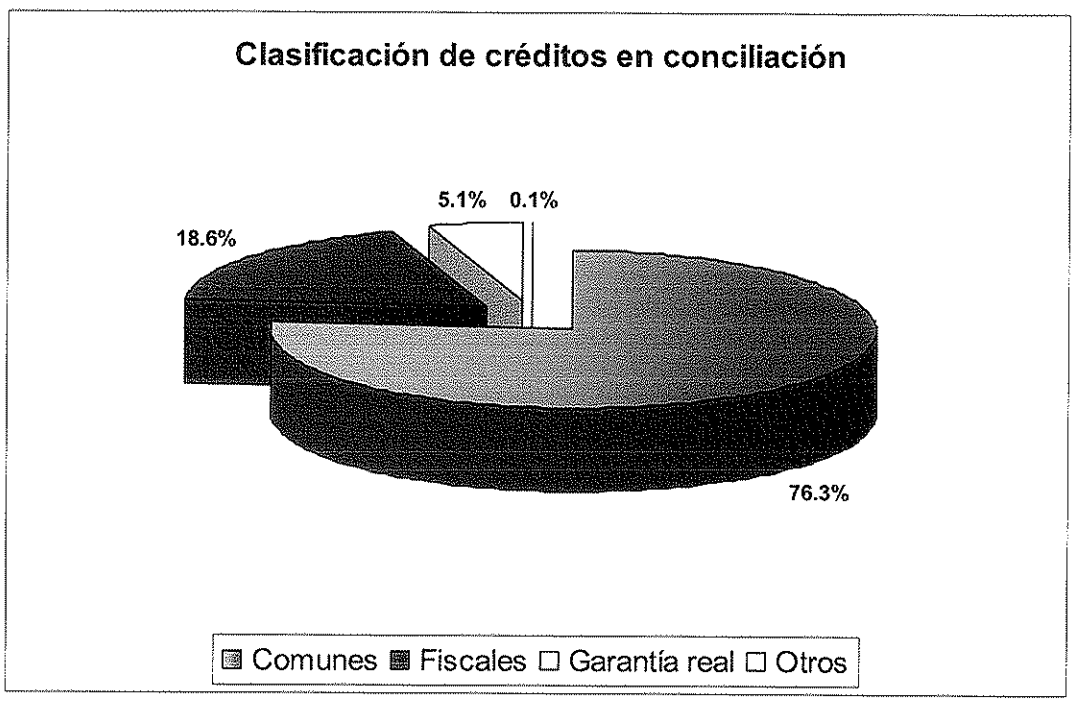

## 19. RESOLUCIONES EN LAS QUE SE DECLARA ABIERTA LA ETAPA DE QUIEBRA

**Resoluciones en las que se declara abierta la etapa de quiebra, por semestre**

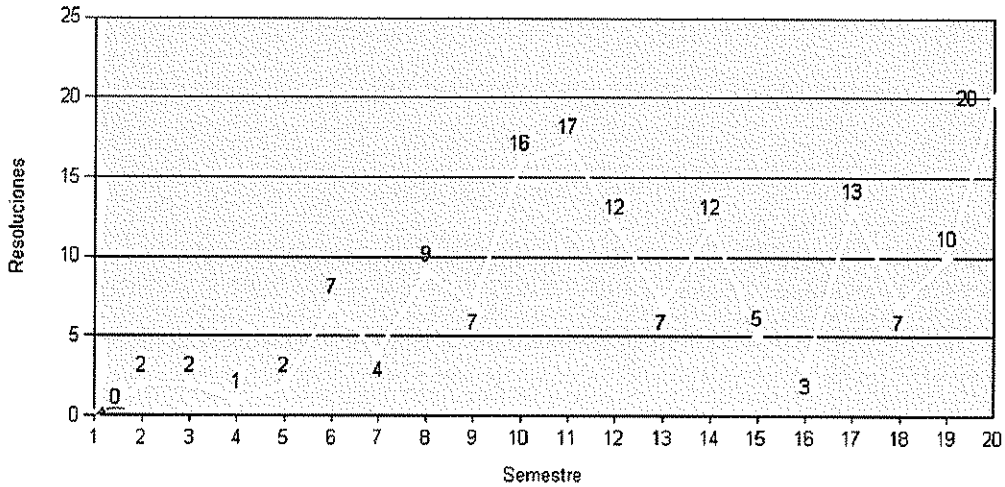


## 20. CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN QUIEBRA

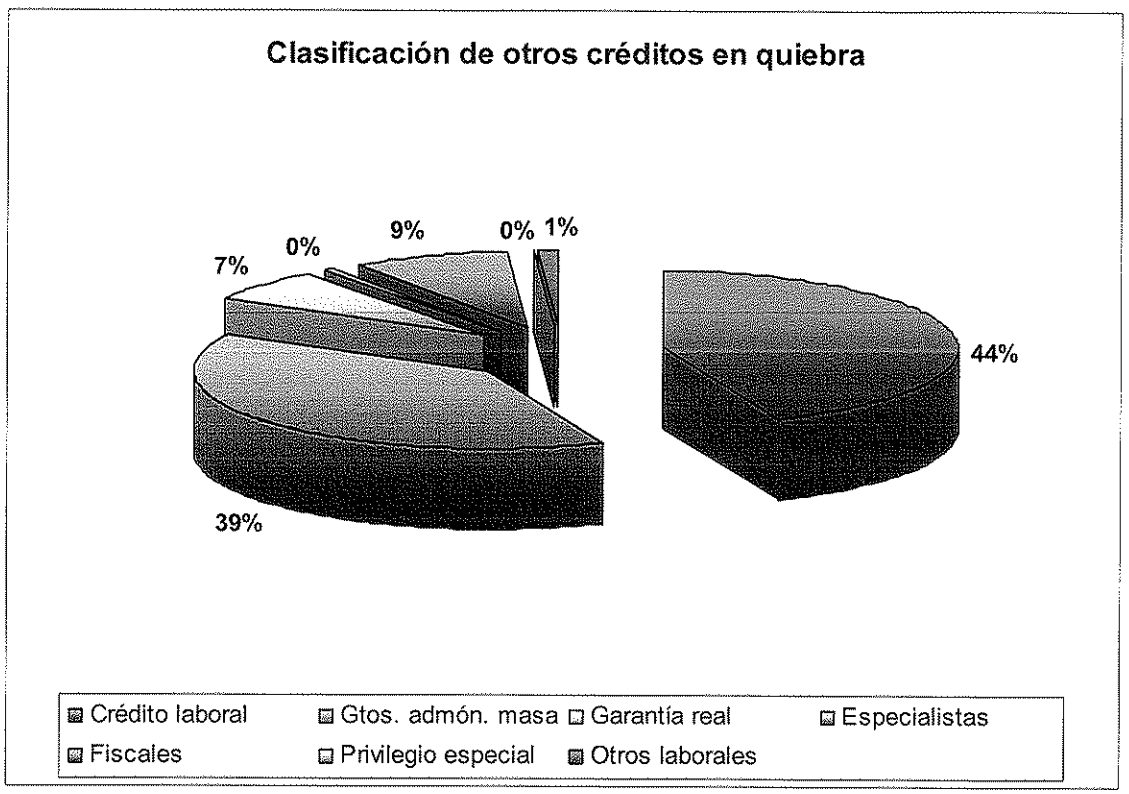

## 21. JUICIOS TERMINADOS

**Juicios terminados por semestre**

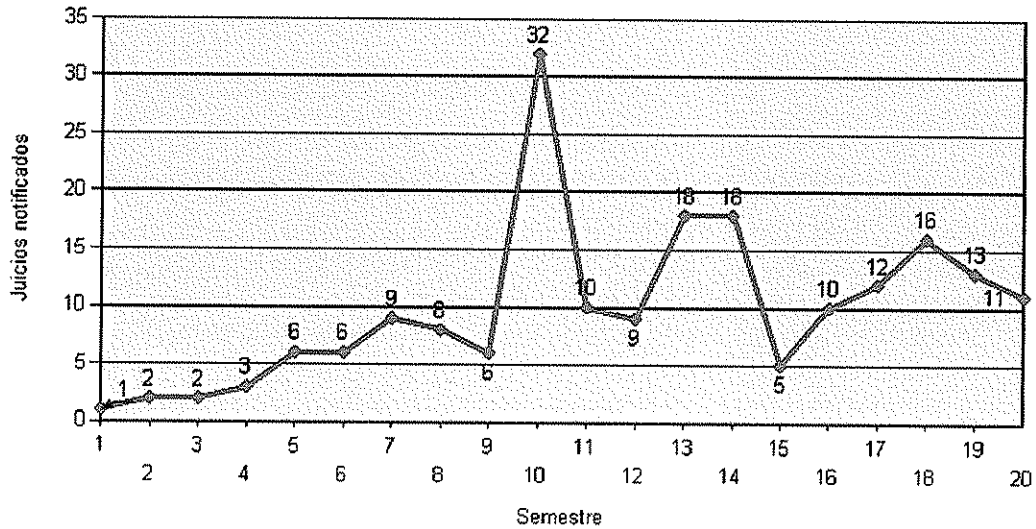


## 22. CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS

**Causas de terminación de los juicios**

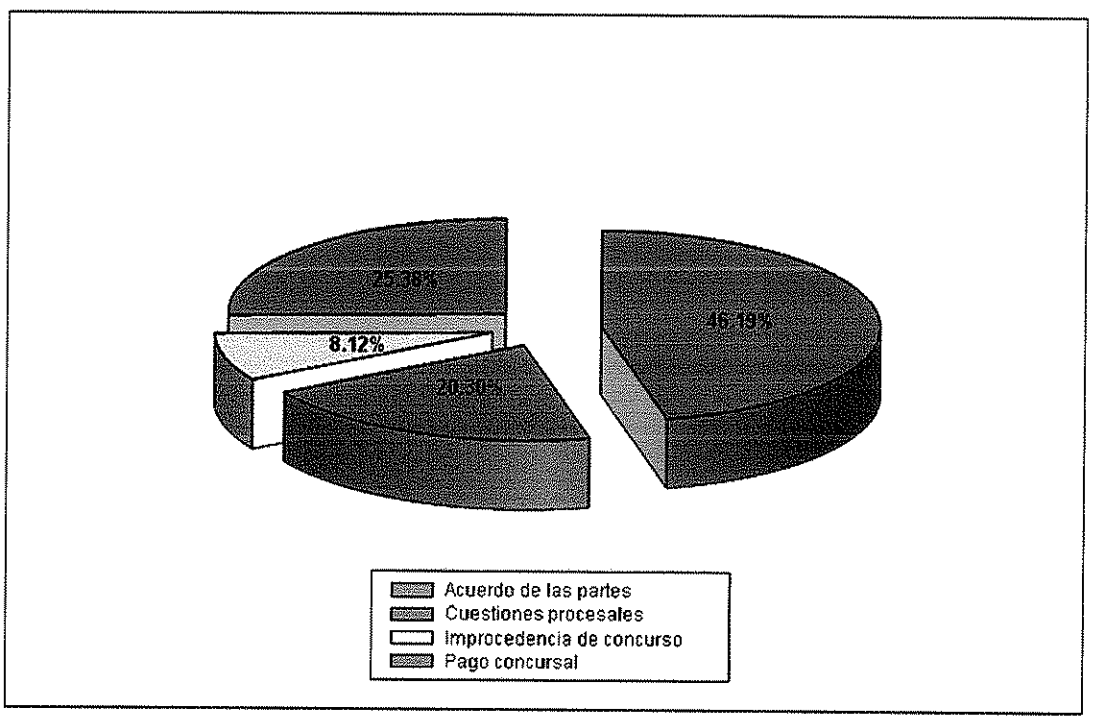

# APÉNDICE 2

# TESIS AISLADAS EN MATERIA CONCURSAL

**No. Registro:** 165,853
**Tesis aislada**
**Materia(s):**Civil
**Novena Época**
**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito
**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
**Tomo:** XXX, Diciembre de 2009
**Tesis:** I.9o.C.166 C
**Página:** 1501

**CONCURSO MERCANTIL. PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ARRAIGO, EL PODER OTORGADO POR EL ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA FALLIDA AL APODERADO, REQUIERE DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA.**

El artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, señala que será declarado en concurso mercantil el comerciante que incumpla generalizadamente en el pago de sus obligaciones. Asimismo, el artículo 2o. de ese ordenamiento dispone que el concurso mercantil consta de dos etapas sucesivas denominadas conciliación y quiebra. El artículo 3o. de esa ley precisa que la finalidad de la conciliación es lograr la conservación de la empresa del comerciante mediante el convenio que suscriba con sus acreedores reconocidos. El artículo 43, fracción V, del citado cuerpo legal, señala que la sentencia de declaración de concurso mercantil contendrá entre otras cosas, la declaración de apertura de la etapa de conciliación. El artículo 47 de aquella ley dispone como efectos de esa sentencia, el arraigo del comerciante, el cual recaerá en el caso de las personas morales sobre quien o quienes sean responsables de la administración, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado, caso en el cual se procederá al levantamiento de la medida cautelar. El artículo 74 del ordenamiento que nos ocupa, deja al comerciante la administración de la empresa durante la etapa de conciliación. El artículo 158 del ordenamiento en comentario, dispone considerar suscrito el convenio por todos los acreedores reconocidos cuando prevea respecto de sus créditos, el pago del adeudo exigible a la fecha en que surtió efectos la sentencia de concurso mercantil, convertido a Udis; el pago de todas las cantidades y accesorios que se hubieren hecho exigibles conforme al contrato vigente desde la fecha de la sentencia de concurso mercantil hasta la aprobación del convenio y, el pago, en las fechas, por los montos y en la denominación convenidos, de las obligaciones exigibles a partir de la aprobación del convenio. El artículo 159 de la ley multirreferida, señala que en el convenio se podrá estipular para los acreedores reconocidos comunes que no lo hubieren suscrito, una espera con capitalización de intereses ordinarios; una quita de saldo principal e intereses devengados no pagados y, una combinación de quita y espera. El artículo 165 del cuerpo legal en cita, señala que el convenio aprobado por el Juez obligará al comerciante, a todos los acreedores reconocidos comunes, a los acreedores reconocidos con garantía real o privilegio especial que lo hayan suscrito y, a los acreedores reconocidos con garantía real o privilegio especial para los cuales se haya previsto el pago de sus créditos. Ahora bien, de una interpretación sistemática de estos preceptos se advierte que

durante la etapa de conciliación del concurso mercantil y en el convenio que en su caso proponga el conciliador y apruebe el Juez, es necesaria la ejecución de actos de administración de la empresa porque conlleva la dirección y cuidado del patrimonio de la empresa, así como disponer económicamente de los bienes que lo integran para proveer a la conservación de la unidad económica mediante el pago y cumplimiento de las obligaciones del comerciante a los acreedores reconocidos. Así, es claro que el administrador de una persona moral comerciante, constituida bajo la figura de sociedad mercantil, que se encuentra en la etapa de conciliación de un concurso mercantil, cuenta con facultades de administración en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 142 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para estar en posibilidad de obligar a la comerciante fallida a través del convenio que en su momento sea propuesto y aprobado. En consecuencia, el apoderado que deje el representante de la empresa en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, debe también contar con dichas facultades de administración para estar en posibilidad de suscribir el convenio y obligar a la comerciante a su cumplimiento, pues a través de su actuación se comprometerá el patrimonio de la sociedad que representa; por tanto, el mandato otorgado con ese propósito deberá ser para la ejecución de actos de administración.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 436/2009. Pemex Refinación. 6 de noviembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Gonzalo Hernández Cervantes. Secretario: Raúl Angulo Garfias.

**No. Registro:** 165,854
**Tesis aislada**
**Materia(s):**Civil
**Novena Época**
**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito
**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
**Tomo:** XXX, Diciembre de 2009
**Tesis:** I.9o.C.165 C
**Página:** 1501

**CONCURSO MERCANTIL. FACULTADES DEL VISITADOR. LÍMITES.**

La Ley de Concursos Mercantiles reconoce la necesidad de que el Juez del concurso sea auxiliado en las diferentes ramas a la jurídica y que son inherentes a este tipo de juicios, tales como la comercial, la contable, la financiera o la administrativa; y precisamente atendiendo a esa necesidad de que se ilustre al Juez para mejor proveer en materias especiales surge la figura del visitador; sin embargo, el Juez es el rector del procedimiento relativo al concurso mercantil ya que así lo ordena el artículo 7o. de la Ley de Concursos Mercantiles. Así en el concurso mercantil el Juez es el órgano central y rector del proceso, pues éste requiere la necesaria intervención de auxiliares de la autoridad judicial para el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento. Por lo tanto, el referido visitador constituye solamente un auxiliar del juzgador que debe mantener su intervención apegada a los mandamientos del Juez en los procedimientos concursales, tal como lo ideó el legislador. En consecuencia, el visitador debe restringir su actuación únicamente al análisis de los documentos consistentes en los libros de contabilidad, registros y estados financieros de la empresa relacionados con el objeto de la visita respecto del periodo que le ordena el juzgador y no de otros diversos y de no acatarse lo decidido por éste, el dictamen realizado por el visitador carece de legalidad.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 475/2009. Grupo Xtra, S.A. de C.V. 6 de noviembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Gonzalo Hernández Cervantes. Secretaria: Rocío Almogabar Santos.

**No. Registro:** 164,646
**Tesis aislada**
**Materia(s):**Civil
**Novena Época**
**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito
**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
**Tomo:** XXXI, Mayo de 2010
**Tesis:** IV.3o.C.43 C
**Página:** 1919

**ACCIÓN SEPARATORIA. CASO EN QUE PROCEDE LA CONDENA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.**

Si se toma en consideración que respecto de los presupuestos para que opere la figura de la supletoriedad de la ley, el artículo 8o. de la Ley de Concursos Mercantiles admite de manera expresa y de aplicación supletoria el Código de Comercio; de igual forma, el legislador en la ley a suplir (Concursos Mercantiles) no "desconoció" la institución jurídica de las costas, en la medida en que, si bien, no contempló un capítulo para regularlas, expresamente estableció en el artículo 48, que en la sentencia que declare que no es procedente el concurso mercantil, entre otras cosas, se condenará al demandante a su pago, aunque con una falta total de reglamentación pero, precisamente, lo anterior, es lo que permite que sea factible acudir al ordenamiento que subsane esa omisión, sin que el hecho de que únicamente se haya establecido para un determinado supuesto, necesariamente tenga que excluirse de los demás, es inconcuso que debe acudirse a la fuente integradora del derecho como son sus principios generales, entre los que cobra aplicación el que reza: "donde hay la misma razón, hay el mismo derecho", pues no se contrapone a lo que establece la ley, ni hay razones jurídicas para considerar, que las costas se quisieron excluir específicamente de este tipo de asuntos, más aún si se tiene en cuenta que de no optar por esta solución, la persona que no participa con el carácter de acreedor reconocido y que sin culpa alguna se vio obligado a promover la acción separatoria, tendría que soportar los desembolsos que en mayor o menor grado fueron necesarios afrontar con motivo de esa contienda, para concluir que procede la condena al pago de las costas en la misma.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 132/2009. Industria Automotriz, S.A. de C.V. 24 de marzo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Eduardo Ochoa Torres. Secretario: Napoleón Nevárez Treviño.